

RESOLUCION N°131/15

VISTO:

El reclamo formulado por el Abogado Alejandro Conti, en relación a un oficio de embargo en autos caratulados “Lopez Eduardo Norberto c/ Pereyra Natalia Laura – Ejecutivo” – expte. N° 2067183, ingresado por Mesa de Entradas con fecha 14/05/2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que de la lectura del libro de mesa de entrada se desprende que el día 14/05/2015 han ingresado bajo los números de orden 01275/15, 01276/15 y 01277/15 tres escritos que debían ser remitidos a la Asesoría Letrada de esta Municipalidad;

Que con fecha 19/05/2015, según surge del libro de mesa de entrada, se hace entrega a la encargada de la Asesoría Letrada de dos de los escritos supra mencionados, omitiendo la entrega del oficio de embargo en autos caratulados: “Lopez Eduardo Norberto c/ Pereyra Natalia Laura – Ejecutivo” – expte. N° 2067183.-

Que a prima facie esta irregularidad constituiría una falta grave, específicamente sancionada en el Artículo 62° inc. c) – Negligencia en el cumplimiento de sus funciones y Artículo 64° inc. a) Falta grave que perjudique material o moralmente a la administración, todos ellos del Estatuto del empleado de la Administración Pública Municipal- Ordenanza N° 52/73

Que a efectos de comprobar fehacientemente la existencia de un hecho pasible de sanción por parte del personal presuntivamente incurso en las faltas descriptas supra, resulta necesaria la instrucción de un sumario de investigación a fin de reunir las pruebas necesarias para poder determinar la responsabilidad administrativa del o los agentes intervinientes en el hecho principal o sus accesorios;

Por todo ello el Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1°.-: INSTRUYASE sumario de investigación a fin de esclarecer los hechos enunciados en los vistos y considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2°.-.DESIGNASE abogado sumariante al Asesor letrado Municipal Dr. Edgar A. Larrea. M.P.: 7-174.-

Artículo 3°.-: La presente Resolución será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de julio de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.

